



Ayuntamiento de La Mata

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION EN PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMOVIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas.

1.- El objeto de la presente convocatoria es facilitar el proceso de plena integración social de personas con discapacidad, a través de una beca de formación, que manifiesten motivación laboral disponiendo, a la vez, de las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo, desarrollado como auxiliar de servicios múltiples.

2.- Las presentes bases y demás anuncios, se publicarán en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de La Mata.

BASE SEGUNDA.- Dotación, pago y duración de las becas.

La citada beca está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El período de duración de las becas será de dos meses.

El período de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante el ejercicio 2016.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Ser español, o ciudadano de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia, o contar con permiso de trabajo expedido por la Subdelegación del Gobierno, con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Diputación de Castellón en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Tener entre 18 y 64 años cumplidos.

3.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Ayuntamiento de La Mata

seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- Acreditar una discapacidad igual o superior al 33%.

7.- Encontrarse inscrito como demandante de empleo mediante el documento DARDE, o acreditar que se encuentra en situación de desempleo mediante certificado expedido por la TGSS de que no se encuentra dado de alta laboral.

8.- Estar empadronado en este Municipio.

BASE CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

Las solicitudes se formularán según modelo elaborado por el ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Mata y en la web municipal <http://www.ajuntamentdelamata.es> . El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 6 **de junio de 2016**.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas por la ley.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Junto con las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos expuestos en la base tercera.

BASE QUINTA.- Valoración de méritos y entrevista personal.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Disponer de titulación superior a la solicitada en las presentes bases (Hasta un máximo de 3 puntos). Se puntuará únicamente el nivel más alto del siguiente modo:
 - Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo formativo en Grado Medio: 1 punto.
 - Módulo formativo en Grado Superior o Diplomatura: 2 puntos.
 - Licenciatura o equivalente: 3 puntos.



Ayuntamiento de La Mata

2.- Cursos de formación (hasta un total de 2 puntos):

a) Cursos de formación: (máximo 1 punto):

HORAS DEL CURSO PUNTOS

- Cursos de hasta 10 horas 0,25 puntos
- Cursos de 11 hasta 20 horas 0,50 puntos
- Cursos de 21 hasta 50 horas 0,75 puntos
- Cursos de más de 51 horas 1 punto

b) Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar (máximo 1 punto):

HORAS DEL CURSO PUNTOS

- Cursos de hasta 10 horas 0,25 puntos
- Cursos de 11 hasta 20 horas 0,50 puntos
- Cursos de 21 hasta 50 horas 0,75 puntos
- Cursos de más de 51 horas 1 punto

3.- Conocimientos del valenciano (Hasta un máximo de 1 punto). Los conocimientos de valenciano serán acreditados por medio de los certificados expedidos por la *Junta Qualificadora de Coneixements de València* o mediante cualquier otro título de valenciano que pueda ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de agosto de 1999 (publicada el 24 de agosto en el DOGV nº 2331), de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y se valorarán con el siguiente baremo:

- Oral: 0,25 puntos.
- Elemental: 0,50 puntos.
- Mitjà: 0,75 puntos.
- Superior: 1 punto.

4.- En caso de empate, se realizará una entrevista personal en la que se valorará la aptitud para el puesto de trabajo a desempeñar, así como el interés e iniciativa y perspectiva de inserción laboral hasta un máximo de 1 punto.

BASE SEXTA.- Calificación de las solicitudes y seguimiento de la beca.

Por los servicios técnico municipales se calificaran las solicitudes presentadas de acuerdo con las presentes bases y se emitirá informe propuesta de selección que se somete a la aprobación de la Alcaldía.

La entidad local nombrará un/a tutor/a que realizará el seguimiento, coordinación y ordenará la actividad de formación de la persona seleccionada, cuya jornada laboral se desarrollará preferentemente de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 h.

BASE SEPTIMA.- Derechos y obligaciones de los/as becarios/as e incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla



Ayuntamiento de La Mata

autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/as becarios/as y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultara de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de los/as becarios/as:

- a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor/a.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- e) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.
- f) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda sin justificación, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los/as tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de un máximo de 25 horas semanales, en cuya realización se atenderá al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá al estudio para cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.”

La Mata, Alcalde-Presidente D. Pedro José Calvo Castel.

(Documento firmado electrónicamente
a la fecha indicada al margen)